



Gobierno Regional de Ica

Resolución Gerencial Regional N° 0387 -2014-GORE-ICA/GRDS

Ica, 15 JUL. 2014



Visto, el solicitud s/n mediante el cual solicitan la rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 0309-2014-GORE-ICA/GRDS, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de fecha 21 de Mayo del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, al expedirse la Resolución Gerencial Regional N° 309-2014-GORE-ICA/GRDS de fecha 21.MAYO.2014, se ha incurrido en error material al haberse consignado en forma errada tanto en el Visto, Considerando en de la citada Resolución lo siguiente: "(...) Dice: **CORINA ANDIA DE CASTRO** "(...) debiendo decir: **MARIA CORINA ANDIA APARCANA**.

Que, en el Artículo 201° Inc. 201.1 de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de Oficio a pedidos de los interesados administrados, siempre que no alteren en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión; consecuentemente, al amparo de la acotada norma legal, téngase por rectificado el error material incurrido en la parte pertinente de la resolución materia de rectificación en los términos señalados en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales", su modificatoria Ley N° 27902; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011- GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de Oficio el error material al haberse consignado en forma errada en el considerando de la parte resolutive de la citada Resolución Gerencial Regional N° 309-2014-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con fecha 21 de Mayo de 2014, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de rectificación;

DICE: "....CORINA ANDIA DE CASTRO.

DEBE DECIR ".....MARIA CORINA ANDIA APARCANA.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada mencionado en el artículo precedente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional de Ica
Gerencia Regional de Desarrollo Social

LIC. RUBÉN A. VELA CORDOVA SERNA
GERENTE REGIONAL